**NORMATIVIDAD EXTERNA**

**PROGRAMA SINDICOS DEL CONTRIBUYENTE**

**Coordinadores Nacionales y Regionales de Síndicos del Contribuyente**

**Introducción.**

El Servicio de Administración Tributaria, a través de la Administración General de Servicios al Contribuyente, lleva el “Programa Síndicos del Contribuyente”, a efecto de dar cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 33, fracción II del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Apoyo Jurídico de Servicios al Contribuyente (ACAJSC) y las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente (ADSC) son las encargadas de llevar el programa de Síndicos y realizar las reuniones con ellos, a nivel central y a nivel local, respectivamente; conforme a lo dispuesto por el artículo 32, fracción XIX del Reglamento Interior del SAT.

El programa Síndicos del Contribuyente, tiene la finalidad de que los contribuyentes designen síndicos que los representen ante las autoridades fiscales, los cuales podrán solicitar opiniones o recomendaciones a dichas autoridades fiscales, respecto de los asuntos que les sean planteados por los contribuyentes.

**Nombramiento del cargo de Coordinador Nacional o Regional de Síndicos**

**Nombramiento del Coordinador Nacional o Regional de Síndicos.**

El nombramiento del Coordinador Nacional o Regionales de Síndicos, será competencia de la AGSC y/o de la ACAJSC, el cual se emitirá previa solicitud de la Agrupación, debiéndose renovar cada tres años.

La solicitud de la Agrupación deberá realizarse conforme a lo establecido en el Anexo 1 de este documento.

**Entrega de nombramiento.**

La AGSC, a través de la ACAJSC, entregará a la agrupación el nombramiento oficial, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la recepción de la propuesta de Coordinador Nacional o Regional de Síndicos, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 1.2 de Generalidades de la Normatividad y hará la presentación formal del mismo ante las autoridades fiscales que participan en el Programa de Síndicos en la siguiente reunión de trabajo.

En caso de que la persona propuesta como Coordinador Nacional o Regional de Síndicos, no cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 1.2 de Generalidades de la Normatividad, se emitirá el oficio con la negativa correspondiente, en el mismo plazo previsto en el párrafo anterior.

**Comunicación a las agrupaciones, Coordinadores Nacionales y Regionales de Síndicos.**

Las agrupaciones, así como los Coordinadores Nacionales y Regionales recibirán de la ACAJSC, información sobre los lineamientos del Programa, a través de correo electrónico del AAJSC “1”, a fin de conocer las limitaciones y asumir las responsabilidades que ello implica.

**Duración del cargo de Coordinador Nacional o Regional de Síndicos.**

La participación en el Programa como Coordinador Nacional o Regional de Síndicos, deberá renovarse cada tres años, o bien, la Agrupación deberá enviar una nueva propuesta a la AGSC y/o ACAJSC.

**Cancelación de nombramientos**

**Cancelación del nombramiento de Coordinador Nacional o Regional de Síndicos.**

Procederá la cancelación del nombramiento de Coordinador Nacional o Regional, cuando se ubique en los siguientes casos:

* A solicitud expresa del representante de la Agrupación que lo haya designado.
* Falsee los hechos, o con uso de engaños o aprovechamiento de errores, obtenga beneficios indebidos para sí o para sus representados.
* Cometa algún delito que se persiga de oficio en el fuero común o federal, o bien, por el que el SAT deba proceder legalmente en su contra.
* Que su participación en el Programa haya excedido del plazo previsto y no renueve la misma.
* Que valiéndose de su cargo como Coordinador obtenga una remuneración económica o en especie.
* Que pretenda interferir en las funciones de las autoridades fiscales.
* Que asumiendo el cargo de Coordinador Nacional realice gestión de negocios, conforme a los supuestos previstos en el numeral 3 de Generalidades de la Normatividad.

La cancelación del nombramiento de Coordinador Nacional o Regional será emitida por la AGSC y / o ACAJSC.

**Destitución del Coordinador Nacional o Regional de Síndicos.**

En aquellos casos en que se dé la cancelación del nombramiento oficial de un Coordinador Nacional o Regional de Síndicos, la Agrupación afectada en el Programa recibirá de la AGSC y/o ACAJSC, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la resolución de cancelación que realice, un oficio a través del cual se le informará de los supuestos en que incurrió su Coordinador Nacional o Regional y que motivaron la cancelación de su nombramiento, solicitándole nombrar un nuevo Coordinador a fin de continuar con su participación en el Programa.

**Registro de Coordinadores Nacionales y Regionales de Síndicos**

**Integración y actualización de datos de los Coordinadores Nacionales y Regionales.**

Las agrupaciones y Coordinadores Nacionales o Regionales deberán notificar a la ACAJSC los cambios de domicilio, teléfonos, correo electrónico y horarios en los que atenderán a sus representados, a fin de mantener debidamente actualizado su registro de Coordinadores Nacionales y Regionales de Síndicos.

**Funciones de los Coordinadores Nacionales y Regionales de Síndicos**

Los Coordinadores Nacionales y Regionales de Síndicos al ser representantes de los Síndicos que coordinan y a su vez, de sectores de contribuyentes ante las autoridades fiscales, tendrán la función de presentar problemas concretos en la operación de la administración tributaria y de aquéllos relacionados con la aplicación de las normas fiscales, que afecten de manera general a los contribuyentes que representan, debiendo dar difusión al “Programa de Síndicos de Contribuyentes” entre sus representados y al público en general.

Con lo anterior, estarán en posibilidad de establecer mecanismos de comunicación a fin de dar a conocer a los contribuyentes una serie de información que permitirá a los contribuyentes cumplir correcta y oportunamente sus obligaciones fiscales, como son las siguientes:

1. Coordinar las acciones emprendidas por los Síndicos de la Agrupación que representa a nivel nacional o de la región que corresponda.
2. Asistir a las reuniones de trabajo realizadas por las ADSC, que estimen pertinentes, a fin de supervisar el desempeño de los Síndicos que representan a su agrupación.
3. Asistir a las reuniones nacionales de la AGSC, de acuerdo con la convocatoria que realice el AAJSC “1”.
4. Dar seguimiento a los planteamientos presentados en las reuniones de trabajo, por los Síndicos que coordina.
5. El Coordinador Nacional o Regional podrá informar del seguimiento de los planteamientos presentados por los Síndicos que coordina, así como de aquellos pendientes de resolución a la ACAJSC.

**Obligaciones de los Coordinadores Nacionales y Regionales de Síndicos.**

Como parte de su labor, los Coordinadores Nacionales y Regionales de Síndicos del Contribuyente deberán mantener contacto permanente con los Síndicos que coordinan, así como con los agremiados de la Agrupación que representan, para lo cual podrán celebrar, si así lo estiman pertinente, reuniones periódicas a fin de que capten y atiendan los problemas y/o sugerencias que enfrentan con la autoridad fiscal.

Con base en lo anterior, es que los Coordinadores Nacionales de Síndicos tendrán las obligaciones siguientes:

**A. Asistencia a las reuniones de trabajo.**

Los Coordinadores Nacionales de Síndicos deberán asistir personalmente a las reuniones de trabajo convocadas por la ACAJSC.

Asimismo, los Coordinadores Regionales que sean convocados por su Coordinador Nacional, deberán asistir a las reuniones de trabajo citadas por la ACAJSC.

El Coordinador Nacional, deberá comunicar vía correo electrónico al AAJSC “1”, cuando por caso fortuito o causa de fuerza mayor no pueda acudir a alguna de las reuniones convocadas, indicando el nombre del Coordinador Regional que acudirá en su representación.

**B. Participación de los Coordinadores Nacionales y Regionales de Síndicos en las reuniones de trabajo.**

Los Coordinadores Nacionales de Síndicos presentarán los planteamientos que hayan captado los Síndicos que coordina, en las reuniones de trabajo cuando sea necesaria su atención por parte de las autoridades, para lo cual estos deberán haber sido enviados previamente por correo electrónico al AAJSC “1”, cuando menos 15 días antes de que se lleve a cabo la reunión correspondiente, en el formato establecido en el Anexo 2 de este documento, cuando se refieran a quejas, sugerencias y problemas relativos a:

* Inobservancia por parte de la autoridad a disposiciones normativas, que impidan la realización de un trámite del contribuyente.
* Los planteamientos que expongan en las reuniones de trabajo no deberán ser relativos a consultas o autorizaciones que requieran un criterio especial para un contribuyente.
* Por lo que se refiere a planteamientos-propuestas que impliquen modificaciones a las Leyes en materia fiscal, éstos serán turnados a las áreas competentes para que se realice el análisis y estudio correspondiente. En este caso, se considerará el planteamiento como atendido.
* Los Coordinadores Nacionales de Síndicos podrán formular en las reuniones de trabajo, aquellos planteamientos urgentes que conozcan en fecha próxima a la reunión, debiendo las áreas sustantivas participantes dar respuesta a los mismos.
* Tratándose de planteamientos cuya respuesta dependa de la emisión de un criterio, o bien, de un análisis minucioso, éste se atenderá y se le dará el seguimiento correspondiente a través de las reuniones de trabajo.
* Tratándose de planteamientos en los que se traten problemáticas de aplicativos o cuestiones operativas, es necesario que se adjunten las pantallas o el soporte documental, a efecto de que las Unidades Administrativas cuenten con los elementos necesarios para realizar el análisis correspondiente.

**C. Integración y actualización de datos de los Coordinadores Nacionales y Regionales de Síndicos.**

Las Agrupaciones y los Coordinadores Nacionales o Regionales de Síndicos deberán notificar a la ACAJSC los cambios de domicilio, teléfonos, correo electrónico y horarios en los que atenderán a sus representados, a fin de mantener debidamente actualizado su registro.

**Reuniones de Trabajo**

**Coordinación y programación de reuniones.**

La AAJSC “1” será la encargada de coordinar las reuniones bimestrales con las Coordinaciones Nacionales de Síndicos del Contribuyente y las Unidades Administrativas participantes del SAT (Jurídica, Grandes Contribuyentes, Recaudación y Auditoría Fiscal Federal), para lo cual propondrá un calendario anual de reuniones que les dará a conocer vía correo electrónico en el mes de diciembre del año anterior al que se trate, mismo que será validado antes de la primera reunión de trabajo del ejercicio al que corresponda.

Una vez aprobado el calendario de reuniones por los Coordinadores Nacionales de Síndicos, será enviado vía correo electrónico del AAJSC “1”, a dichos Coordinadores Nacionales y a los representantes de las Unidades Administrativas participantes del SAT.

**Temas a tratar en las reuniones con las Coordinaciones Nacionales de Síndicos.**

La AAJSC “1”, con antelación a la reunión, reunirá los planteamientos que le sean enviados vía correo electrónico, mismos que serán tratados durante la sesión con las Coordinaciones Nacionales de Síndicos, en función a la competencia de las diversas Unidades Administrativas del SAT.

La AAJSC “1”, con anticipación a la reunión, enviará a los servidores públicos designados de las Unidades Administrativas participantes del SAT, los planteamientos que serán tratados durante la sesión con los Coordinadores, en función a la competencia de cada Administración General.

La respuesta a los planteamientos tendrá el carácter de informativa y no generará derechos individuales a favor de persona alguna, además de no constituir instancia.

El AAJSC “1” será el encargado de dar seguimiento con la Unidad Administrativa competente, de aquellos planteamientos que, en su caso, hayan quedado pendientes, hasta su resolución.

**Transitorios.**

**ÚNICO:** La AAJSC “1” hará del conocimiento de los Coordinadores Nacionales de Síndicos que tenga registrados, que a más tardar el 1º de octubre del 2018, deben enviar vía correo electrónico en formato PDF, el documento vigente (nombramiento) que los acredita para gestionar como Coordinadores Nacionales de Síndicos del Contribuyente.

Asimismo, los Coordinadores Nacionales deberán enviar el nombramiento vigente escaneado (formato PDF) de los Coordinadores Regionales de sus Agrupaciones.

**ANEXOS**

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre del documento** | **Documento** |
| **Anexo 1.-** Formato para solicitud de Coordinador Nacional o Regional de Síndicos del Contribuyente. |  |
| **Anexo 2.-** Formato para envío de planteamientos de las Coordinaciones Nacionales de Síndicos del Contribuyente. |  |